

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden subvenciones a entidades privadas en materia de infraestructura turística, al amparo de la Orden y Resolución que se citan, convocatoria 2002.

Vista la Orden esta Consejería de fecha 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística (BOJA núm. 6, de 16 de enero siguiente), modificada por la Orden de fecha 18 de junio de 2002 (BOJA núm. 83, de 16 de julio), y su convocatoria para el ejercicio 2002, formalizada por Resolución de fecha 19 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 10, de 24 de enero de 2002), y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Privadas, que se citan en anexo a la presente, formularon solicitudes de subvención al amparo de lo dispuesto en las mencionadas Orden y Resolución, en el plazo y forma establecidos en las mismas.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora y convocatoria.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en las disposiciones mencionadas, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concendan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico. En cumplimiento de lo establecido en su Disposición Transitoria Segunda, la Consejería de Turismo y Deporte dictó la Orden de fecha 18 de junio de 2002, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2000, de adaptación a lo dispuesto en el referido Reglamento (BOJA núm. 83, de 16 de julio).

III. En el artículo 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de fecha 22 de diciembre de 2000 regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística (BOJA núm. 6, del 16 de enero siguiente), y la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 10, de 24 de enero de 2002) efectúa la convocatoria pública de las mismas en el presente ejercicio. La referida Orden de fecha 22 de diciembre de 2000 dispone en su artículo 11 que la competencia para resolver las solicitudes corresponde, por delegación del Consejero, al Delegado Provincial, y la Orden de 18 de junio de 2002 (BOJA núm. 83, de 16 de julio), que el procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

V. Por Resolución de 15 de mayo de 2002, esta Delegación Provincial acordó ampliar el plazo para resolver los procedi-

mientos en el límite máximo establecido por el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por otra parte, el artículo sexto de la Orden de 18 de junio de 2000 amplió el plazo de resolución y notificación hasta seis meses.

En virtud de lo expuesto y evaluados los proyectos presentados con arreglo al informe de interés turístico elaborado de conformidad con los criterios de valoración contenidos en el artículo 7 de la Orden de fecha 22 de diciembre de 2000 (modificado por el artículo 2 de la Orden de fecha 18 de junio de 2002) y 1.3 de la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2001, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Conceder a las Entidades Privadas que se citan en anexo a la presente las siguientes subvenciones, por los importes, objeto, plazo y demás condiciones que asimismo se especifican, con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

01.14.00.01.11.775.00.75B.7.
01.14.00.17.11.775.00.75B.2.
11.14.00.17.11.775.00.75B.2.2001.
31.14.00.17.11.775.02.75B.8.2003.

Segundo. En el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución, las Entidades Privadas deberán manifestar su aceptación de los términos recogidos en la Resolución, caso contrario se entenderá su renuncia a la subvención, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución.

Tercero. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por las entidades beneficiarias, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulta entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida.

Cuarto. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas y los proyectos ejecutados en los plazos que se indican. Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión subvencionada en el plazo de tres meses a partir del término establecido para la realización de la misma.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, números 3 y 4, aquellos proyectos subvencionados con cargo a partidas presupuestarias del ejercicio corriente, deberán presentar la documentación justificativa con anterioridad al 15 de diciembre del año en curso.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago, una vez justificada la inversión subvencionada.

La justificación se realizará ante el órgano concedente, en la forma establecida en el artículo 12 de la Orden de fecha 22 de diciembre de 2000.

El pago de la subvención se liquidará atendiendo al importe de la inversión ejecutada en el período establecido en la presente resolución, pudiendo referirse la documentación acreditativa al período de justificación.

Quinto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de su terminación.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regi-

rán por lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de fecha 22 de diciembre de 2000 y los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente resolución de concesión está sujeta a la condición específica de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta en la concesión de la subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o a la declaración de la pérdida de efectos de los mismos, y, en ambos casos, si procede, de reintegro.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o no, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución o, en su caso, a la revocación, siendo competente para resolver dichas incidencias, por delegación, esta Delegación Provincial de Turismo y Deporte.

Octavo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE se señala que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Noveno. Se desestiman las solicitudes de subvención que no figuran en el Anexo, en base a las limitaciones presupuestarias, las situaciones de exclusión por deficiencias de documentación del expediente, tratarse de proyectos no subvencionables o como consecuencia de la valoración de los distintos proyectos realizada según los criterios y requisitos establecidos en las Ordenes y Resoluciones mencionadas, y de acuerdo con los informes-propuesta de esta Delegación Provincial.

Décimo. Publíquese la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituye a la obligatoriedad de la notificación individualizada y surte sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 10 de diciembre de 2002.- La Delegada, María Isabel Peinado Pérez.

A N E X O

Expediente: EP.CA-013/02.

Entidad local: Cándida Benítez Amaya.

Objeto: Mejora del Hotel Tres Estrellas: Sala de máquinas, aljibe, garaje, dependencias de personal, lavandería, almacén y varias.

Tipo de proyecto (artículo 3.º): (A) Creación, reforma y modernización de establecimientos hoteleros.

Inversión aprobada: 348.511,69 euros.

Subvención: 52.276,75 euros.

Porcentaje de la subvención respecto al coste de la actividad: 15%.

Plazo de ejecución: 30.6.03.

Expediente: EP.CA-024/02.

Entidad local: Vitini Salud, SL.

Objeto: Mejora y modernización de balneario: Canalizaciones, pozo y calderas, adecuación nuevas salas, solerías, pintura y servicios de lavandería.

Tipo de proyecto (artículo 3.º): (B) Creación, reforma y modernización de centros balnearios de aguas minero-medicinales.

Inversión aprobada: 26.559,98 euros.

Subvención: 6.640,00 euros.

Porcentaje de la subvención respecto al coste de la actividad: 25%.

Plazo de ejecución: 30.11.02.

Expediente: EP.CA-038/02.

Entidad local: Europa Información y Telemarketing.

Objeto: Centro turístico de recepción telefónica vía web.

Tipo de proyecto (artículo 3.º): (C) Creación de nuevos productos turísticos.

Inversión aprobada: 117.068,00 euros.

Subvención: 23.413,60 euros.

Porcentaje de la subvención respecto al coste de la actividad: 20%.

Plazo de ejecución: 30.9.03.

Expediente: EP.CA-040/02.

Entidad local: Sociedad Patrimonial Familia Sixto, SL.

Objeto: Creación de un restaurante de cocina típica andaluza.

Tipo de proyecto (artículo 3.º): (D) Creación y reforma de restaurantes con gastronomía típica andaluza.

Inversión aprobada: 27.254,44 euros.

Subvención: 6.814,36 euros.

Porcentaje de la subvención respecto al coste de la actividad: 25%.

Plazo de ejecución: 30.11.02.

Expediente: EP.CA-064/02.

Entidad local: El Fogón de Mariana, SL.

Objeto: Equipamiento de restaurante con gastronomía típica andaluza.

Tipo de proyecto (artículo 3.º): (D) Creación y reforma de restaurantes con gastronomía típica andaluza.

Inversión aprobada: 350.035,53 euros.

Subvención: 52.505,33 euros.

Porcentaje de la subvención respecto al coste de la actividad: 15%.

Plazo de ejecución: 30.11.02.

Expediente: EP.CA-066/02.

Entidad local: Residencia Chamara, SL.

Objeto: Reversión residencia de estudiantes en hotel.

Tipo de proyecto (artículo 3.º): (A) Creación, reforma y modernización de establecimientos hoteleros.

Inversión aprobada: 184.369,58 euros.

Subvención: 36.873,92 euros.

Porcentaje de la subvención respecto al coste de la actividad: 20%.

Plazo de ejecución: 15.02.03.

Expediente: EP.CA-067/02.

Entidad local: Inversiones Turísticas Roteñas, SA.

Objeto: Instalaciones balneoterápicas (SPA) para oferta complementaria de establecimiento hotelero de tres estrellas.

Tipo de proyecto (artículo 3.º): (C) Creación de nuevos productos turísticos.

Inversión aprobada: 240.525,04 euros.

Subvención: 36.078,76 euros.

Porcentaje de la subvención respecto al coste de la actividad: 15%.

Plazo de ejecución: 31.12.02.

Expediente: EP.CA-080/02.

Entidad local: Turismo Rural Genatur, SLL.

Objeto: Adquisición de piraguas, chalecos y palas.

Tipo de proyecto (artículo 3.º): (A) Creación de nuevos productos turísticos.

Inversión aprobada: 11.996,20 euros.

Subvención: 2.999,05 euros.

Porcentaje de la subvención respecto al coste de la actividad: 25%.

Plazo de ejecución: 31.12.02.

Expediente: EP.CA-100/02.

Entidad local: Cristóbal Anillo López.

Objeto: Equipo y programa informático para gestión de reservas de tienda de souvenirs.

Tipo de proyecto (artículo 3.º): (F) Implantación de nuevas tecnologías.

Inversión aprobada: 4.543,00 euros.

Subvención: 1.362,90 euros.

Porcentaje de la subvención respecto al coste de la actividad: 30%.

Plazo de ejecución: 31.12.02.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden subvenciones a entidades privadas en materia de turismo rural, al amparo de la Orden y Resolución que se citan, convocatoria 2002.

Vista la Orden esta Consejería de fecha 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural (BOJA núm. 6, de 16 de enero siguiente), modificada por la Orden de fecha 18 de junio de 2002 (BOJA núm. 83, de 16 de julio), y su convocatoria para el ejercicio 2002, formalizada por Resolución de fecha 19 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 10, de 24 de enero de 2002), y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Privadas, que se citan en anexo a la presente, formularon solicitudes de subvención al amparo de lo dispuesto en las mencionadas Orden y Resolución, en el plazo y forma establecidos en las mismas.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora y convocatoria.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en las disposiciones mencionadas, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concendan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico. En cumplimiento de lo establecido en su Disposición Transitoria Segunda, la Consejería de Turismo y Deporte dictó la Orden de fecha 18 de junio de 2002, por la que se modifica

la de 22 de diciembre de 2000, de adaptación a lo dispuesto en el referido Reglamento (BOJA núm. 83, de 16 de julio).

III. En el artículo 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de fecha 22 de diciembre de 2000 regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística (BOJA núm. 6, del 16 de enero siguiente), y la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 10, de 24 de enero de 2002) efectúa la convocatoria pública de las mismas en el presente ejercicio. La referida Orden de fecha 22 de diciembre de 2000 dispone en su artículo 11 que la competencia para resolver las solicitudes corresponde, por delegación del Consejero, al Delegado Provincial, y la Orden de 18 de junio de 2002 (BOJA núm. 83, de 16 de julio), que el procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

V. Por Resolución de 15 de mayo de 2002, esta Delegación Provincial acordó ampliar el plazo para resolver los procedimientos en el límite máximo establecido por el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por otra parte, el artículo sexto de la Orden de 18 de junio de 2000 amplió el plazo de resolución y notificación hasta seis meses.

En virtud de lo expuesto y evaluados los proyectos presentados con arreglo al informe de interés turístico elaborado de conformidad con los criterios de valoración contenidos en el artículo 7 de la Orden de fecha 22 de diciembre de 2000 (modificado por el artículo 2 de la Orden de fecha 18 de junio de 2002) y 1.3 de la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2001, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Conceder a las Entidades Privadas que se citan en anexo a la presente las siguientes subvenciones, por los importes, objeto, plazo y demás condiciones que asimismo se especifican, con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

01.14.00.01.11.775.00.75B.7.

01.14.00.17.11.775.00.75B.2.

11.14.00.17.11.775.00.75B.2.2001.

31.14.00.17.11.775.02.75B.8.2003.

Segundo. En el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución, las Entidades Privadas deberán manifestar su aceptación de los términos recogidos en la Resolución, caso contrario se entenderá su renuncia a la subvención, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución.

Tercero. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por las entidades beneficiarias, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulta entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida.

Cuarto. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas y los proyectos ejecutados en los plazos que se indican. Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión subvencionada en el